

mínima de 11,5 por 100 vol. para los tintos y de 10,5 por 100 vol. para los dos últimos tipos.

Queda expresamente prohibida la mezcla de cualquiera de estos tipos de vino para la obtención de un tipo resultante diferente a alguno de los mezclados.

Disposición transitoria.

Los vinos acogidos a la Denominación de Origen Calificada «Rioja» que, a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden, estén calificados habiendo cumplido las exigencias de los anteriores artículos 11.1 y 16.1 que ahora se modifican, podrán ser comercializados bajo dicha denominación hasta la finalización de sus existencias.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

22232 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2001, del Director General de Agricultura por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Landini», modelo TS 28, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Landini», modelos que se citan, versión Cadenas.*

A solicitud de «Landini Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Landini».

Modelo: TS 28.

Tipo: Bastidor.

valida para los tractores:

Marca: «Landini». Modelo: Trekker 70. Versión: Cadenas.

Marca: «Landini». Modelo: Trekker 80. Versión: Cadenas.

Marca: «Landini». Modelo: Trekker 90. Versión: Cadenas.

Marca: «Landini». Modelo: Trekker 100. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP7/0110.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 4 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por el Instituto de Mecanización Agraria de Turín (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22233 *RESOLUCIÓN de 5 noviembre de 2001 del Director General de Agricultura por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de la estructura de protección marca «Case Steyr», modelos «130.03, 131.02 y 130.13», para los tractores marca «Steyr», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los «tractores agrícolas» y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación

de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales, resuelvo:

Primero.—1. Autorizar la estructura de protección:

Marca: «Case Steyr».

Modelo: 130.03.

Tipo: Cabina de dos puertas.

válida para los tractores:

Marca: «Steyr». Modelo: M9078a. Versión: 4RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9086a. Versión: 4RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9078. Versión: 2RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9094a. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: Se12.0005.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Segundo.—1. Autorizar la estructura de protección:

Marca: «Case Steyr».

Modelo: 131.02.

Tipo: Cabina de dos puertas.

válida para los tractores:

Marca: «Steyr». Modelo: M9078a. Versión: 4RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9086a. Versión: 4RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9078. Versión: 2RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9094a. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: Se12.0007.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Tercero.—1. Autorizar la estructura de protección:

Marca: «Case Steyr».

Modelo: 130.13.

Tipo: Cabina de dos puertas.

válida para los tractores:

Marca: «Steyr». Modelo: M9078a. Versión: 4RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9086a. Versión: 4RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9078. Versión: 2RM.

Marca: «Steyr». Modelo: M9094a. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: Se12.0011.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22234 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Campos de Jumilla», de Jumilla (Murcia).*

La Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Campos de Jumilla», de Jumilla (Murcia) fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 29 de julio de 1993 por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región